



Violencias estructurales y derechos humanos: aproximaciones críticas para el análisis de desigualdades persistentes

Structural violence and human rights: critical approaches to the analysis of persistent inequalities

* Minerva E. Martínez Garza | Universidad Autónoma de Nuevo León | México.

Recibido: 2025/10/05 | Aceptado: 2025/11/29 | Publicado: 2026/01/01

Resumen

Las desigualdades persistentes continúan configurando uno de los desafíos más complejos para la investigación social y para la agenda internacional de derechos humanos. Este artículo analiza la violencia estructural como un fenómeno multidimensional que vincula la reproducción histórica de desigualdades con formas sistemáticas de vulneración. A partir de un diseño cualitativo basado en análisis documental, se integran aportaciones de la sociología crítica, la teoría de capacidades, la doctrina internacional de derechos humanos y la perspectiva interseccional. El estudio identifica que la violencia estructural opera mediante mecanismos materiales que distribuyen de manera desigual recursos, oportunidades y riesgos, junto con mecanismos institucionales asociados a brechas normativas, políticas insuficientes y capacidades estatales limitadas. También se reconocen dimensiones simbólicas que naturalizan jerarquías y legitiman prácticas discriminatorias. La revisión documental evidencia que la igualdad formal, aunque representa un avance normativo, no logra transformar las condiciones estructurales que condicionan el ejercicio efectivo de los derechos humanos. Asimismo, se muestra que las experiencias de violencia estructural se intensifican en grupos situados en intersecciones de múltiples formas de opresión, como género, etnicidad, clase, discapacidad y territorio. El artículo sostiene que la mitigación de este fenómeno requiere enfoques integradores orientados a la justicia social, intervenciones institucionales de carácter transformador y políticas públicas capaces de atender la complejidad estructural e interseccional de la desigualdad contemporánea.

Palabras claves: derechos humanos; desigualdad social; estructuras institucionales; interseccionalidad; justicia social; violencia estructural.

ABSTRACT

Persistent inequalities remain one of the most pressing challenges for social research and for the international human rights agenda. This article examines structural violence as a multidimensional phenomenon that links the historical reproduction of inequality with systematic forms of rights deprivation. Using a qualitative design based on documentary analysis, the study integrates perspectives from critical sociology, capability theory, international human rights standards and intersectional analysis. The findings indicate that structural violence operates through material mechanisms that unevenly distribute resources, opportunities and risks, along with institutional mechanisms related to normative gaps, insufficient policies and limited state capacities. Symbolic dimensions also emerge, shaping cultural processes that naturalize hierarchies and legitimize discriminatory practices. The analysis shows that formal equality, although normatively significant, has proven insufficient to transform the structural conditions that constrain the effective exercise of human rights. It also highlights that experiences of structural violence intensify among groups located at the intersection of multiple forms of oppression, including gender, ethnicity, class, disability and territorial exclusion. The article argues that addressing this phenomenon requires integrative approaches oriented toward social justice, institutional interventions with transformative potential and public policies capable of responding to the structural and intersectional complexity of contemporary inequality.

Keywords: human rights; social inequality; institutional structures; intersectionality; social justice; structural violence.



Cómo citar este artículo:

Martínez Garza, M. (2026). Violencias estructurales y derechos humanos: aproximaciones críticas para el análisis de desigualdades persistentes. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad.*, 5 (9), 16-33.

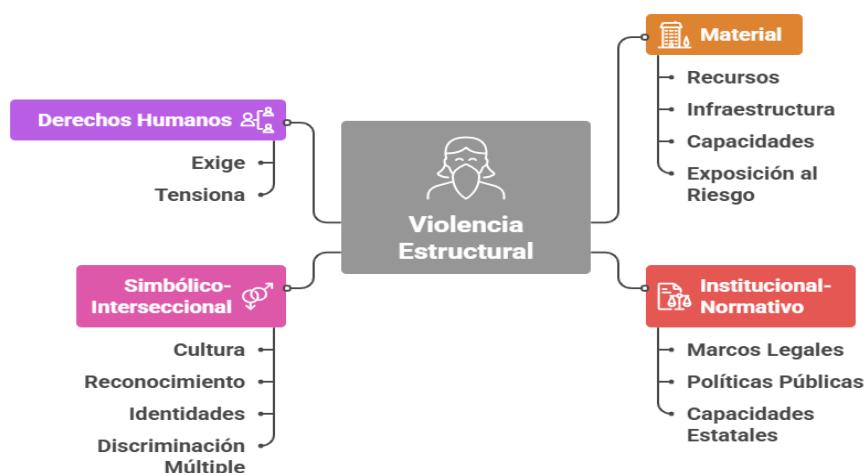
* Doctora en Derecho por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Madrid, España. Docente de la Universidad Autónoma de Nuevo León, México. minerva.martinezgr@uanl.edu.m, ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7914-3949>.

1. Introducción

Las desigualdades persistentes representan uno de los fenómenos más analizados en las ciencias sociales y uno de los retos estructurales más significativos para la garantía de los derechos humanos. A pesar de los avances normativos alcanzados durante las últimas décadas, la evidencia internacional muestra que amplios sectores de la población continúan experimentando privaciones sistemáticas que limitan su acceso a bienes, oportunidades y condiciones elementales para una vida digna. Informes recientes de organismos multilaterales, como Naciones Unidas (ONU, 2016), la UNESCO (2021), la CEPAL (2022) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2019), enfatizan que dichas privaciones no pueden ser explicadas únicamente por fallas individuales, sino por estructuras históricas que producen y reproducen desigualdad de manera sostenida.

En este contexto, el concepto de violencia estructural adquiere un papel central. Su formulación original, propuesta por Galtung (1969), permitió evidenciar que la violencia no se limita a actos directos u observables, sino que puede manifestarse mediante arreglos sociales que, de forma indirecta, generan daño al restringir el desarrollo de capacidades fundamentales. La noción de violencia estructural abrió la posibilidad de interpretar las desigualdades no como diferencias naturales o inevitables, sino como expresiones de estructuras que distribuyen recursos, riesgos y posibilidades de manera desigual.

Ilustración: Dimensiones interrelacionadas de la violencia estructural.



Fuente: Elaboración propia (2025), generada por Napkin.

Los desarrollos contemporáneos reforzaron esta lectura. Sen (1999), desde el enfoque de capacidades, argumentó que la pobreza y la exclusión constituyen fallas estructurales que privan a las personas de libertades sustantivas. Farmer (2004) mostró cómo las configuraciones históricas de poder producen “patologías” que distribuyen el sufrimiento social de manera desigual. Por su parte, Bourdieu (1998) subrayó que la reproducción de la desigualdad no depende únicamente de recursos materiales, sino también de mecanismos simbólicos que naturalizan jerarquías sociales. Estas perspectivas coinciden en que la violencia estructural debe ser entendida como un proceso complejo que combina dimensiones económicas, culturales e institucionales.

El marco internacional de derechos humanos ha incorporado progresivamente este enfoque. La doctrina contemporánea reconoce que existen violaciones sistemáticas derivadas de omisiones estatales, de estructuras institucionales ineficaces y de políticas que no logran modificar las bases materiales de la desigualdad. La igualdad formal, aun cuando representa un avance normativo significativo, se vuelve insuficiente cuando las estructuras subyacentes continúan produciendo exclusión. Como señalan organismos de Naciones Unidas y de la CIDH, la obligación estatal no se limita a evitar daños directos, sino a transformar las condiciones estructurales que generan vulneración sistemática.

La introducción de la perspectiva interseccional, a partir de los trabajos de Crenshaw (1989), permitió profundizar en la heterogeneidad de estas experiencias. El análisis interseccional muestra que la violencia estructural no afecta de manera uniforme a toda la población, sino que se intensifica en grupos situados en la convergencia de múltiples ejes de discriminación, como género, etnidad, clase, discapacidad o territorio. Esta complejidad exige enfoques analíticos que integren simultáneamente factores estructurales, institucionales e identitarios.

Las crisis contemporáneas como la pandemia por COVID-19, han puesto en evidencia la vigencia de estas dinámicas. Informes de la OCDE (2021) y del Banco Mundial (2021) demostraron que los impactos sociales y económicos de la pandemia fueron significativamente mayores en poblaciones históricamente vulneradas, confirmando que la violencia estructural no solo define las condiciones previas de desigualdad, sino también la exposición diferencial al riesgo y la capacidad de recuperación.

En este artículo se propone un análisis reflexivo orientado a examinar la violencia estructural como un fenómeno multidimensional que vincula desigualdad persistente y vulneración de derechos humanos. A través de un diseño cualitativo basado en análisis documental, se articulan aportes teóricos de la sociología crítica, la teoría de capacidades, la interseccionalidad y la doctrina internacional de derechos humanos. El propósito es construir un marco interpretativo que permita comprender la profundidad de las dinámicas estructurales y avanzar hacia perspectivas que orienten transformaciones institucionales y políticas públicas centradas en la justicia social.

2. Marco teórico

La noción de violencia estructural ha adquirido un peso creciente dentro de los estudios sociales y de derechos humanos debido a su capacidad para iluminar la forma en que se producen daños sistemáticos mediante estructuras e instituciones que operan de manera estable en el tiempo. El planteamiento seminal de Galtung (1969) introdujo una ruptura epistemológica al mostrar que la violencia no se limita a actos directos, visibles o intencionales, sino que puede manifestarse de manera indirecta cuando los arreglos sociales impiden a las personas satisfacer sus necesidades fundamentales. Bajo esta perspectiva, las desigualdades persistentes dejan de interpretarse como diferencias accidentales o inevitables, y se conciben como el resultado de estructuras históricas que organizan la distribución de recursos, oportunidades y riesgos.

La sociología crítica contribuyó a profundizar esta lectura al destacar que los sistemas sociales no solo distribuyen bienes materiales, sino que moldean maneras de percibir, clasificar y valorar las posiciones sociales. Bourdieu (1998) conceptualizó la violencia simbólica como un mecanismo que naturaliza las jerarquías sociales mediante la internalización de esquemas de dominación. Esta forma de violencia actúa de manera sutil, ya que opera a través de la complicidad de quienes la experimentan y la reproducen. La violencia estructural y la simbólica se entrelazan, pues la reproducción material de desigualdades se sostiene en significados y disposiciones culturales que legitiman el orden existente. Esta interacción explica por qué muchas desigualdades permanecen relativamente estables incluso en contextos donde existen mecanismos formales de reconocimiento jurídico y políticas orientadas a la equidad.

Este enfoque se complementa con la teoría de capacidades humanas de Sen (1999), quien argumenta que el bienestar debe evaluarse a partir de lo que las personas pueden ser y hacer en su

vida cotidiana. Desde esta óptica, las desigualdades estructurales representan fracasos sociales que restringen la capacidad de los individuos para desarrollar proyectos de vida valiosos. El énfasis en las capacidades permite conectar la violencia estructural con el enfoque basado en derechos humanos, ya que el ejercicio pleno de los derechos requiere no solo su reconocimiento formal, sino condiciones efectivas que permitan su realización. La privación de capacidades constituye, por tanto, una forma de violencia estructural que afecta desproporcionadamente a grupos históricamente marginados.

La incorporación del enfoque estructural al campo de los derechos humanos ha sido reforzada por organismos multilaterales que, en sus diagnósticos recientes, reconocen la existencia de vulneraciones indirectas derivadas de fallas sistémicas. Informes de la ONU (2016), la CIDH (2019) y la UNESCO (2021) argumentan que las violaciones a los derechos humanos se producen tanto por acciones explícitas como por omisiones institucionales que reproducen desigualdades. Esta combinación de acción y omisión sitúa en el centro del debate la responsabilidad del Estado en la transformación de estructuras que obstaculizan el acceso equitativo a bienestar social, justicia, educación, salud, seguridad y participación pública. El enfoque preventivo, cada vez más enfatizado en los marcos internacionales, implica que los Estados deben intervenir en los factores estructurales que generan riesgos diferenciados y patrones de exclusión persistente.

El enfoque de interseccionalidad planteado por Crenshaw (1989) introdujo un elemento analítico indispensable para comprender cómo la violencia estructural opera de manera diferenciada. La interseccionalidad destaca que las personas viven múltiples sistemas de opresión que interactúan simultáneamente, produciendo experiencias particulares de marginación que no pueden explicarse bajo un único eje de desigualdad. Este enfoque ha sido particularmente relevante para estudiar la situación de mujeres, poblaciones indígenas, comunidades afrodescendientes, personas con discapacidad, migrantes y otros grupos situados en posiciones de desventaja acumulada. La intersección de múltiples formas de discriminación genera regímenes complejos de exclusión que operan en distintos ámbitos: educativo, laboral, político, jurídico, sanitario y territorial.

La violencia estructural debe entenderse, por tanto, como un fenómeno multidimensional que integra mecanismos normativos, institucionales, culturales y económicos. Las instituciones, aun cuando se rigen por reglas formales aparentemente neutrales, pueden reproducir desigualdades

Violencias estructurales y derechos humanos: aproximaciones críticas para el análisis de desigualdades persistentes mediante normas implícitas, sesgos organizacionales y prácticas administrativas que afectan de manera desigual a ciertos grupos. Autores como Farmer (2004) subrayan que las estructuras de poder que producen sufrimiento social están vinculadas con decisiones políticas, procesos de acumulación económica y lógicas de exclusión que se refuerzan mutuamente. La violencia estructural no es un fenómeno abstracto, sino una dinámica concreta que se expresa en brechas en el acceso a educación de calidad, desigualdades en el sistema de salud, discriminación en procesos judiciales, escasas oportunidades laborales y desigual distribución del cuidado.

En el ámbito jurídico, las discusiones recientes destacan la necesidad de interpretar las violaciones a derechos humanos más allá del acto directo de daño. La doctrina contemporánea ha incorporado la idea de que existen violaciones sistemáticas, indirectas y acumulativas que derivan de políticas ineficaces, ausencia de regulación, falta de supervisión o diseño institucional regresivo. Este enfoque ha sido promovido por el Comité DESC de Naciones Unidas, que establece que la obligación de los Estados no se limita a no causar daño, sino a adoptar medidas positivas para garantizar condiciones estructurales que permitan el disfrute efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

En América Latina, la CEPAL (2022) ha documentado que las desigualdades estructurales se caracterizan por su persistencia, profundidad y capacidad de reproducción intergeneracional. La región presenta patrones históricos de concentración de riqueza, desigualdad territorial, discriminación étnico-racial y brechas de género que se mantienen incluso durante períodos de crecimiento económico. Este contexto ha llevado a caracterizar a la región como un laboratorio de violencia estructural, donde las oportunidades de bienestar dependen significativamente del origen social, el territorio y las condiciones identitarias de las personas.

Las crisis recientes han evidenciado con mayor claridad los mecanismos mediante los cuales operan estas estructuras. La pandemia por COVID-19 mostró que la exposición al riesgo y la capacidad de recuperación se distribuyen de manera desigual, reforzando condiciones preexistentes de vulnerabilidad. La OCDE (2021) y el Banco Mundial (2021) demostraron que quienes enfrentaban desventajas previas sufrieron pérdidas más severas en empleo, ingresos, seguridad alimentaria y acceso a servicios esenciales. Este tipo de crisis funciona como un acelerador de violencia estructural, ya que amplifica los efectos de desigualdades acumuladas y genera nuevos ciclos de precarización.

A partir de estas discusiones, la violencia estructural se concibe como un fenómeno que requiere ser analizado desde una perspectiva que combine lentes sociológicos, jurídicos e interseccionales. Esta aproximación integrada permite comprender que las desigualdades persistentes no son resultado de decisiones individuales, sino de sistemas sociales que organizan la distribución de recursos y oportunidades de forma desigual. Asimismo, evidencia que el ejercicio pleno de los derechos humanos exige intervenciones que transformen no solo las prácticas individuales, sino las condiciones estructurales que configuran la vida social. La violencia estructural, entendida de esta manera, se convierte en un marco interpretativo fundamental para identificar los límites de la igualdad formal, para problematizar la legitimidad de los órdenes sociales existentes y para orientar políticas públicas orientadas a la justicia social y la equidad estructural.

3. Método

El artículo se desarrolla a partir de un diseño cualitativo de carácter reflexivo y analítico, orientado a la construcción conceptual y al examen crítico de las categorías de violencia estructural, desigualdad persistente y derechos humanos. De acuerdo con Sequeira y Guerrero-Vega, (2017; 2025) este enfoque se sustenta en la comprobación de la existencia del fenómeno estudiado, por lo que es pertinente para esta investigación, especialmente porque el propósito de dicho estudio no es la descripción empírica de casos específicos, sino la elaboración de un marco interpretativo que permita comprender el fenómeno estudiado desde perspectivas interdisciplinarias (Leyva Cordero y Baltodano García, 2024).

También, Merriam y Tisdell (2016) señalan que los enfoques cualitativos reflexivos permiten analizar significados, estructuras y procesos sociales mediante la integración sistemática de teoría, documentos y análisis conceptual. A su vez, el estudio adopta el análisis documental como herramienta para el análisis crítico de los contenidos provenientes de fuentes especializadas, como los informes de organismos multilaterales, las normativas internacionales y literatura académica. En esta línea Montealegre et al., (2023) expresan que al complementar esta herramienta con una revisión sistemática y rigurosa es posible construir marcos analíticos que conectan a los documentos con los contextos históricos, políticos y sociales en los que fueron producidos.

Bowen (2009) sostiene que el análisis documental es adecuado para investigaciones orientadas a construir marcos analíticos, evaluar enfoques conceptuales y sintetizar patrones y tensiones teóricas. Su aplicación en este trabajo facilita una revisión exhaustiva de fuentes y la identificación de convergencias y divergencias en torno al concepto de violencia estructural.

Siguiendo las recomendaciones de Krippendorff (2013); Prior (2003); Martínez Garza y García Torres (2024), la selección del corpus se realizó bajo criterios de relevancia conceptual, vigencia académica y pertinencia para el campo de los estudios sobre desigualdad y derechos humanos. Se incluyeron obras fundacionales sobre violencia estructural, desarrollos contemporáneos en sociología crítica, aportaciones de la teoría interseccional y documentos normativos de organismos como la ONU, UNESCO, CEPAL y la CIDH. El periodo de referencia se delimitó entre textos clásicos de la segunda mitad del siglo XX y publicaciones institucionales recientes, lo que permite articular genealogías conceptuales con debates actuales.

El proceso de análisis se desarrolló mediante una estrategia de lectura analítica en tres niveles. En primer lugar, se realizó una revisión sistemática orientada a identificar las definiciones centrales y los supuestos conceptuales de cada autor. En segundo lugar, se elaboró un análisis comparativo que permitió establecer relaciones, tensiones y complementariedades entre los enfoques sociológicos, jurídicos e interseccionales. En tercer lugar, se integraron los hallazgos en una síntesis crítica orientada a construir un marco interpretativo mixto que articule dimensiones estructurales, normativas y subjetivas de la desigualdad.

Para garantizar la rigurosidad, se siguieron los criterios de calidad propuestos por Baltodano-García, et al. (2025); Flick (2014) y May (2011) para el análisis cualitativo, especialmente en relación con la coherencia interna de las categorías analíticas, la consistencia argumentativa y la explicitación de las decisiones metodológicas. La trazabilidad del análisis se asegura mediante la referencia explícita a las fuentes y la delimitación clara del tipo de aportación buscada: un marco conceptual que contribuya a comprender la violencia estructural como un fenómeno multidimensional y vinculado directamente con la garantía de los derechos humanos (Martínez Garza, 2013).

Dado que el objetivo del artículo es reflexivo y teórico, no se incluyen unidades de análisis empíricas ni procesos de codificación inductiva. En cambio, se privilegia un enfoque interpretativo

que, como sugieren Merriam y Tisdell (2016), permite construir comprensión profunda sobre problemas complejos mediante la integración de conocimiento académico previo. Esta aproximación metodológica ofrece una base sólida para articular debates interdisciplinarios y desarrollar aportes conceptuales con relevancia para la investigación social y para los estudios contemporáneos sobre igualdad y derechos humanos.

4. Resultados

El análisis documental y conceptual permitió identificar tres dimensiones analíticas que estructuran la comprensión contemporánea de la violencia estructural: la configuración material de las desigualdades persistentes, los marcos normativos e institucionales que influyen en su reproducción, y las intersecciones identitarias que producen experiencias diferenciadas de vulneración. Estas categorías sintetizan las tensiones, convergencias y ampliaciones teóricas halladas en los textos revisados.

La primera categoría refiere a los mecanismos materiales mediante los cuales se producen y reproducen desigualdades persistentes. Los análisis derivados de Galtung, Sen y Farmer destacan que la violencia estructural se manifiesta en la distribución desigual de recursos esenciales, capacidades y oportunidades. El corpus muestra coincidencias al señalar que estas desigualdades no operan como desigualdades coyunturales, sino como configuraciones históricas que establecen límites diferenciados a las posibilidades de vida digna.

Los documentos multilaterales recientes refuerzan esta lectura al señalar que las brechas de acceso a educación, salud, empleo, infraestructura y protección social son expresión concreta de violencia estructural, ya que restringen la capacidad de millones de personas para satisfacer derechos fundamentales. La evidencia conceptual revisada sugiere que estas desigualdades se transmiten intergeneracionalmente, consolidando trayectorias de movilidad diferenciada y reforzando la reproducción de privilegios y desventajas.

La materialidad estructural se relaciona, además, con la vulnerabilidad ante crisis económicas, sanitarias o ambientales. Los organismos como la OCDE y el Banco Mundial han mostrado cómo estos eventos amplifican manifestaciones de violencia estructural, al impactar más severamente en poblaciones previamente marginadas. Estos hallazgos permiten afirmar que la

Violencias estructurales y derechos humanos: aproximaciones críticas para el análisis de desigualdades persistentes

violencia estructural no solo se manifiesta en la distribución desigual del bienestar, sino también en la distribución desigual del riesgo.

Una segunda categoría emergente se vincula con el papel de los marcos jurídicos e institucionales en la producción o mitigación de la violencia estructural. Las fuentes analizadas coinciden en que la igualdad formal, tal como se expresa en legislaciones nacionales y tratados internacionales, resulta insuficiente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos. La doctrina internacional sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales enfatiza que las violaciones no se producen únicamente por acciones directas, sino también por omisiones del Estado en transformar condiciones estructurales que generan exclusión sistemática.

Los informes de la ONU, la CIDH y la UNESCO sostienen que los Estados deben desplegar acciones positivas orientadas a prevenir la violencia estructural mediante la eliminación de barreras institucionales, la mejora de la provisión de servicios y la adopción de políticas públicas basadas en evidencia. Sin embargo, los análisis muestran que persisten tensiones entre la formulación normativa y la capacidad estatal para incidir efectivamente en patrones estructurales. Las brechas en implementación, financiamiento, coordinación intersectorial y mecanismos de rendición de cuentas limitan la posibilidad de que los derechos sean ejercidos de manera efectiva.

Este hallazgo permite concluir que la violencia estructural debe entenderse también como una falla institucional que deriva de arreglos normativos insuficientes y de estructuras organizacionales que reproducen desigualdad, incluso en contextos donde existe un marco formal robusto de protección.

La tercera categoría analítica se relaciona con los aportes de Crenshaw y la literatura interseccional. Los resultados del análisis documental muestran que la violencia estructural opera de manera heterogénea según la posición social, identitaria y territorial de las personas. La intersección entre género, etnicidad, clase, discapacidad y territorio produce formas específicas de exclusión que no pueden comprenderse con enfoques unidimensionales.

Las publicaciones revisadas evidencian que la violencia estructural se intensifica en contextos donde confluyen múltiples sistemas de opresión, generando vulneraciones diferenciadas en el acceso a justicia, educación, salud, participación política y condiciones de vida. Esta categoría

permite comprender la desigualdad como un fenómeno relacional que se actualiza de manera distinta en cada grupo poblacional.

Tabla 1: Síntesis comparativa de las tres dimensiones analíticas identificadas.

Dimensión analítica	Enfoque conceptual central	Manifestaciones identificadas	Implicaciones para derechos humanos
Materialidad de la violencia estructural	Desigual distribución de recursos, capacidades y riesgos	Brechas de acceso, desigualdades persistentes, efectos intergeneracionales Omisiones	Limitaciones sustantivas para el ejercicio de derechos fundamentales
Marcos normativos e institucionales	Obligaciones positivas del Estado y límites de la igualdad formal	institucionales, brechas implementación, regulación insuficiente	Violaciones indirectas de o sistemáticas de derechos humanos
Interseccionalidad	Múltiples ejes de opresión que convergen	Vulneraciones diferenciadas según identidad, territorio y posición social	Necesidad de políticas diferenciadas y enfoques de inclusión estructural

Nota. Elaboración propia con base en análisis documental.

Los hallazgos resaltan, además, que la interseccionalidad ha sido incorporada progresivamente en diagnósticos internacionales y en recomendaciones de política pública, aunque persisten desafíos para su integración efectiva en marcos normativos nacionales e instituciones gubernamentales. La falta de datos desagregados, las debilidades en capacidades institucionales y la resistencia política a reconocer estructuras de discriminación múltiple constituyen obstáculos para traducir el enfoque interseccional en intervenciones sustantivas.

5.- Discusión

El análisis realizado permite observar que la violencia estructural opera como un entramado multidimensional que articula mecanismos materiales, simbólicos, normativos e identitarios, lo que

Violencias estructurales y derechos humanos: aproximaciones críticas para el análisis de desigualdades persistentes confirma la necesidad de abordajes integrados para comprenderla y enfrentarla. Los hallazgos evidencian que la desigualdad no es un fenómeno accidental ni meramente económico, sino un proceso producido por estructuras históricas de poder que condicionan las oportunidades de vida y limitan el ejercicio efectivo de los derechos humanos. Esta lectura dialoga de manera directa con los planteamientos del marco teórico, especialmente con las propuestas de Galtung, Sen y Farmer, quienes han sostenido que los sistemas sociales generan daño cuando impiden la realización de capacidades básicas o distribuyen el riesgo de manera desigual.

La revisión documental muestra, además, que los marcos jurídicos internacionales han avanzado en su reconocimiento de la violencia estructural como una forma de vulneración de derechos. Sin embargo, esta evolución normativa contrasta con la persistencia de brechas significativas en la implementación de políticas orientadas a reducir desigualdades. Esta tensión entre reconocimiento formal y realización sustantiva es central en el análisis, ya que pone de manifiesto que la eliminación de la violencia estructural requiere transformaciones institucionales profundas y sostenidas. La existencia de normas, tratados y recomendaciones no garantiza por sí misma la modificación de patrones estructurales; por el contrario, la evidencia conceptual sugiere que las instituciones pueden reproducir desigualdad a través de sus prácticas, procedimientos y arreglos organizativos, incluso cuando se adhieren a estándares internacionales.

Los resultados también permiten identificar que las aproximaciones tradicionales a la desigualdad tienden a subestimar la relevancia de los procesos interseccionales. La incorporación de este enfoque, articulado en los trabajos de Crenshaw y en diagnósticos recientes de organismos multilaterales, revela que la violencia estructural se actualiza de manera diferenciada según la posición social e identitaria de las personas. Este hallazgo desafía los marcos analíticos que buscan soluciones universales o homogéneas, ya que demuestra que las desigualdades son relacionales y específicas, y que las intervenciones efectivas deben considerar la confluencia de múltiples ejes de opresión. La interseccionalidad no solo permite explicar divergencias en experiencias de vulneración, sino que también aporta criterios analíticos para diseñar políticas con sensibilidad estructural.

Asimismo, la discusión sugiere que la violencia estructural no puede ser comprendida únicamente desde una perspectiva nacional. Las evidencias revisadas muestran que tendencias globales como la financiación económica, los movimientos migratorios, los cambios tecnológicos,

la crisis climática y la reconfiguración del trabajo influyen directamente en la magnitud y distribución de las desigualdades. Esto implica que los marcos de derechos humanos requieren actualizarse continuamente para responder a dinámicas estructurales que trascienden los límites de los Estados. La violencia estructural adopta nuevas formas en entornos globales complejos, lo que exige robustecer enfoques comparativos e interdisciplinarios para comprender sus efectos contemporáneos.

Una aportación relevante de este análisis es la constatación de que los enfoques fragmentados, ya sean exclusivamente económicos, jurídicos o sociológicos, resultan insuficientes para capturar la complejidad del fenómeno. La evidencia revisada indica que la violencia estructural se sostiene en la articulación entre desigualdades materiales, legitimaciones simbólicas, arreglos institucionales y procesos identitarios. Esta articulación resalta la urgencia de modelos analíticos integrados que permitan identificar la lógica sistémica mediante la cual se produce la vulneración de derechos. El enfoque mixto adoptado en este artículo ofrece una vía para esta integración, pero también muestra la necesidad de expandir el diálogo entre disciplinas que tradicionalmente han trabajado de manera aislada.

En términos de política pública, los hallazgos apuntan a que la mitigación de la violencia estructural demanda intervenciones de carácter transformador y no meramente compensatorio. Las políticas redistributivas, por sí solas, no modifican los patrones de dominación simbólica ni desarticulan los mecanismos institucionales que reproducen desigualdad. Del mismo modo, la adopción de marcos normativos avanzados no garantiza la eliminación de brechas estructurales si no se acompaña de capacidades estatales sólidas y mecanismos de rendición de cuentas centrados en resultados. La discusión evidencia que cualquier respuesta efectiva debe combinar políticas redistributivas, reformas institucionales, revisión de prácticas organizacionales y estrategias de reconocimiento cultural que cuestionen los fundamentos simbólicos de la desigualdad.

Finalmente, los hallazgos sugieren que la violencia estructural debe ser analizada como un proceso dinámico que responde a transformaciones históricas y a crisis contemporáneas. Eventos como la pandemia por COVID-19 demuestran que las estructuras de desigualdad no solo determinan la exposición al daño, sino también la capacidad de recuperación. Esta variabilidad implica que los estudios sobre violencia estructural deben incorporar perspectivas temporales y

Violencias estructurales y derechos humanos: aproximaciones críticas para el análisis de desigualdades persistentes contextuales que permitan comprender cómo los shocks externos reconfiguran los patrones preexistentes de vulneración.

En suma, la discusión confirma que la violencia estructural constituye un problema central para la investigación social contemporánea y para la agenda de derechos humanos. Asimismo, muestra que su abordaje requiere marcos integradores, políticas transformadoras y una comprensión interseccional que permita identificar los múltiples niveles en los que opera la desigualdad. La complejidad del fenómeno exige renovar herramientas analíticas y fortalecer la capacidad institucional para revertir condiciones históricas que afectan el bienestar y la dignidad humana de amplios sectores poblacionales.

6. Conclusiones

El análisis desarrollado permite afirmar que la violencia estructural constituye una categoría indispensable para comprender la persistencia y profundización de las desigualdades contemporáneas. A través del examen crítico de sus dimensiones materiales, normativas, simbólicas e interseccionales, el artículo muestra que las condiciones que vulneran derechos humanos no son eventos aislados ni el resultado de decisiones individuales, sino expresiones de sistemas sociales que organizan la vida colectiva de manera desigual. Reconocer esta naturaleza sistémica implica asumir que la violencia estructural no puede ser abordada únicamente mediante intervenciones focalizadas o mediante la expansión de marcos normativos, sino que exige transformaciones profundas en la forma en que se distribuyen los recursos, se diseñan las instituciones y se concibe la ciudadanía.

El enfoque mixto empleado permitió integrar aportaciones procedentes de la sociología crítica, la teoría de capacidades, la doctrina de derechos humanos y la perspectiva interseccional, ofreciendo una mirada compleja y articulada del fenómeno. Esta aproximación evidencia que la violencia estructural opera mediante lógicas simultáneamente materiales y simbólicas, y que su análisis requiere examinar no solo las brechas económicas o distributivas, sino también los marcos culturales y organizacionales que legitiman y reproducen jerarquías sociales. A partir de ello, se hace visible que las desigualdades persistentes no pueden superarse sin cuestionar las estructuras de poder que moldean los horizontes de posibilidad de distintos grupos sociales.

El artículo pone de manifiesto que los marcos jurídicos internacionales han avanzado en reconocer la existencia de violaciones sistemáticas e indirectas de derechos humanos, pero también muestra que los Estados siguen enfrentando dificultades profundas para transformar las condiciones que generan exclusión. La brecha entre reconocimiento formal y garantía sustantiva constituye uno de los desafíos centrales para la justicia social contemporánea. La comprensión de la violencia estructural invita a fortalecer la capacidad estatal para intervenir en los factores estructurales que producen vulneración, así como a promover mecanismos de rendición de cuentas que evalúen resultados y no solo compromisos declarativos.

Una conclusión relevante es la necesidad de integrar plenamente la interseccionalidad en las políticas públicas y en los diagnósticos institucionales. La violencia estructural afecta de manera diferenciada a las personas en función de su género, origen étnico, posición socioeconómica, condición de discapacidad, territorio u otras dimensiones identitarias. Esta diversidad de experiencias exige respuestas específicas y sensibles a la complejidad de la exclusión contemporánea. La adopción formal del enfoque interseccional no garantiza su aplicación efectiva; por ello, resulta fundamental avanzar en capacidades técnicas, producción de información desagregada y estrategias institucionales que permitan diseñar intervenciones diferenciadas y sostenibles.

Finalmente, el artículo muestra que la violencia estructural es un fenómeno dinámico, sensible a transformaciones históricas y a crisis globales. La pandemia por COVID-19, las tensiones económicas y los procesos ambientales emergentes modifican las condiciones de vulnerabilidad y ponen a prueba la capacidad institucional para responder a nuevas formas de exclusión. Este carácter dinámico obliga a sostener una agenda de investigación orientada a monitorear las mutaciones estructurales, identificar tendencias y fortalecer los marcos analíticos que permitan anticipar sus efectos.

En síntesis, comprender la violencia estructural como un fenómeno multidimensional ofrece herramientas para repensar las políticas públicas, reorientar las instituciones y consolidar marcos de derechos humanos que respondan al carácter complejo de las desigualdades persistentes. Las evidencias conceptuales examinadas confirman que avanzar hacia la justicia social requiere transformar las estructuras que producen daño sistemático y, al mismo tiempo, fortalecer la

Violencias estructurales y derechos humanos: aproximaciones críticas para el análisis de desigualdades persistentes capacidad colectiva para imaginar y construir sociedades más equitativas, inclusivas y respetuosas de la dignidad humana.

Referencias

- Banco Mundial. (2021). *Global Economic Prospects 2021*. World Bank Publications. <https://www.worldbank.org/en/publication/global-economic-prospects>
- Baltodano-García, Gabriela, Cordero, Oswaldo Leyva, & Cancino, Víctor Cancino. (2025). Análisis estructural de variables influyentes en el desempeño de instituciones de Educación Superior públicas estatales de México. *Ensaio: Avaliação e Políticas Públicas em Educação*, 33(127), e0254921. Epub 31 de marzo de 2025. <https://doi.org/10.1590/s0104-40362025003304921>
- Bourdieu, P. (1998). *La dominación masculina*. Anagrama.
- Bowen, G. A. (2009). Document analysis as a qualitative research method. *Qualitative Research Journal*, 9(2), 27–40. <https://doi.org/10.3316/QRJ0902027>
- CEPAL. (2022). *Panorama Social de América Latina 2022*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48398-panorama-social-america-latina-2022>
- CIDH. (2019). *Derechos humanos de los pueblos indígenas: Avances y desafíos en América Latina*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PueblosIndigenas2019.pdf>
- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A Black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 139–167. <https://chicagounbound.uchicago.edu/uclf/vol1989/iss1/8/>
- Farmer, P. (2004). *Pathologies of power: Health, human rights, and the new war on the poor*. University of California Press. <https://www.ucpress.edu/book/9780520243262/pathologies-of-power>
- Flick, U. (2014). *An introduction to qualitative research* (5th ed.). SAGE. <https://us.sagepub.com/en-us/nam/an-introduction-to-qualitative-research/book238802>
- Galtung, J. (1969). Violence, peace and peace research. *Journal of Peace Research*, 6(3), 167–191. <https://doi.org/10.1177/002234336900600301>

Martínez Garza, M.

- Krippendorff, K. (2013). *Content analysis: An introduction to its methodology* (3rd ed.). SAGE.
<https://us.sagepub.com/en-us/nam/content-analysis/book239415>
- Leyva Cordero, O., & Baltodano Garcia, G. (2024). Un modelo para mejorar el desempeño en instituciones de educación superior públicas. *Revista De Gestión Pública*, 13(2), 193–229.
<https://doi.org/10.22370/rgp.2024.13.2.4418>
- Martínez Garza, M. E., & García Torres, M. I. (2024). Percepciones jurídicas y fortalecimiento de los derechos humanos en el sistema penal de Nuevo León, México. *International Social Research Journal*, 1(1), 46–57. <https://socialresearchco.com/ojs-3.4.0-7/index.php/ISRJ/article/view/11>
- Martínez Garza, M. E. (2013). *La violencia en contra de las mujeres: Una violación del derecho a la igualdad y al principio universal de no discriminación. Especial referencia a México* (Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=44867>
- May, T. (2011). *Social research: Issues, methods and process* (4th ed.). McGraw-Hill.
<https://www.mheducation.co.uk/social-research-9780335235674-emea>
- Merriam, S. B., & Tisdell, E. J. (2016). *Qualitative research: A guide to design and implementation* (4th ed.). Jossey-Bass.
- Montealegre Torres, F. L., García Waldman, D. H., & Guerrero Vega, R. N. (2023). Geopolítica del conflicto armado en Colombia; un análisis conceptual. *Revista Criminología Y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia Y Sociedad*, 2(4), 46–56. Recuperado a partir de <https://cfcj.suicui.edu.mx/ojs/index.php/CJS/article/view/36>
- OCDE. (2021). *OECD Economic Outlook 2021*. Organisation for Economic Co-operation and Development. <https://www.oecd.org/economic-outlook/>
- ONU. (2016). *Report of the Special Rapporteur on extreme poverty and human rights* (A/71/366). Naciones Unidas.
<https://www.ohchr.org/en/documents/thematic-reports/a71366-report-special-rapporteur-extreme-poverty-and-human-rights>
- Prior, L. (2003). *Using documents in social research*. SAGE.
<https://uk.sagepub.com/en-gb/eur/using-documents-in-social-research/book227089>
- Sen, A. (1999). *Development as freedom*. Oxford University Press.
<https://global.oup.com/academic/product/development-as-freedom-9780192893307>

Sequeira, B. I., & Guerrero Vega, R. (2017). Métodos de resolución alternos de conflictos. *Cuaderno Jurídico Y Político*, 3(9), 37–54.
<https://doi.org/10.5377/cuadernojurypol.v3i9.11071>

Sequeira Pérez, B. I., & Guerrero-Vega, R. N. (2025). Aplicación y fundamento del principio de buena fe en los procesos arbitrales. *Revista De La Academia Neolonesa De Ciencias Penales*, 1(02), 101-114. <https://www.revistaancp.net/index.php/rancp/article/view/31>

UNESCO. (2021). *Reimagining our futures together: A new social contract for education*. UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000379707>